

EL TRIBUNAL RUSSELL II

sobre la America Latina se ha reunido del
II al 18 de enero de 1975

Estaba compuesto por :

<u>Presidente</u> :	Senador de la Izquierda Independiente italiana
Lelio BASSO	
<u>Vice-Presidente:</u>	Historiador yougoslavo,
Vladimir DEDIJER	Escritor colombiano.
Gabriel Garcia MARQUEZ	
François RIGAUX	Profesor de Derecho Internacional Universidad Catolica de Louvain.
Albert SOBOUL	Profesor de la Sorbonne.
<u>Miembros :</u>	
Juan BOSCH	ex-Presidente de la Republica de Santo Domingo.
George CASALIS	Teólogo Protestante.
Julio CORTAZAR	Escritor Argentino.
Giulio GIRARDI	Teologo Catolico.
Uwe HOLTS	Miembro del Partido Social Democrata Aleman.
	Miembro del Parlamento de la RFA.

I.A.

Alfred KASTLER

Premio Nobel de Fisica.

John MOLGAARD

Miembro del Partido Social Democrata
Danes, Dirigente Sindical.

James PETRAS

Profesor de Sociologia de la Universidad
de New-York.

Pham VAN BACH

Presidente de la Comision por los Crime
nes Americanos de Guerra en Viet-
nam.

Laurent SCWARTZ

Matematico.

Alberto TRIDENTE

Secretario Nacional de la FLM (Italia)

Armando URIBE

Profesor de Derecho Internacional.
ex-Embajador de Allende en Pekin.

Ha escuchado, a traves de su sesion,
numerosos Testigos, informes, consult
to una documentacion abundante, escrit
ta y audiovisual.

En consecuencia, el Tribunal ha comprobado :

A. Violacion de los derechos del hombre y de los derechos de los pueblos

- I. Que lejos de disminuir, despues de presentada su primera sentencia, la represion no ha cesado de intensificarse en el Brasil, en Chile, en Bolivia y en el Paraguay; que el contenido de esta primera decision a saber, que los gobiernos de estos cuatro Estados son culpables de violaciones graves, repetidas y sistematicas de los derechos del hombre, han sido nuevamente verificadas por las informaciones presentadas ante el Tribunal;
2. Que pruebas concluyentes y convergentes le han sido aportadas de que el Estado de derecho ha sido sistematicamente destruido y que las libertades civiles y politicas, asi como los derechos sociales y sindicales, han sido suprimidos en los siguientes paises: Guatemala, Haiti, Paraguay, Republica Dominicana; que en consecuencia hay que extender, a estos cuatro paises, la condena ya formulada contra el Brasil, Chile, Bolivia y Uruguay;
3. Que una denuncia formal de violacion de los derechos del hombre en Nicaragua y en la Republica Argentina ha sido formulada; que atentados politicos, llegando hasta el asesinato, son cometidos por, o con la complicidad de las autoridades de la Republica Argentina y que el Tribunal se ha particularmente alarmado de la situacion creada a los refugiados politicos en este ultimo pais;
4. Que el gobierno de los Estados Unidos , asi como las autoridades portorriqueñas que obedecen a sus ordenes, violan la resolucion 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 14 de diciembre de 1960, segun el cual debia efectuarse, sin condiciones ni reservas, el paso inmediato de todos los poderes a los pueblos que no han obtenido su independencia, y que tambien son violadas las resoluciones relativas a Puerto Rico, tomadas en 1972 y en 1973 por el Comite especial de decolonizacion creado por esta misma asamblea;

5. Que el envenenamiento de los recursos naturales, el desgaste ecologico y la esterilizacion de las mujeres han sido comprobados en diversos paises de America Latina y son imputables a la persecucion desenfrenada de beneficios por parte de las empresas multinacionales norteamericanas; lo cual es particularmente grave y sistematico en Puerto Rico;
6. Que las comunidades indigenas de America Latina, primeras victimas de la agresion colonial, continuan sometidas a un regimen discriminatorio al interior de pueblos globalmente reprimidos, por la presion y los intereses de las empresas privadas multinacionales y locales; que el crimen de genocidio, en este punto, se imputa al gobierno brasileño con el apoyo de pruebas precisas y circunstanciales presentadas a este Tribunal; que la integridad de algunas comunidades indigenas colombianas se halla expuesta a constante peligro por atentados que el gobierno no castiga.
- B. Las causas economicas de la violacion de los derechos del hombre y del derecho de los pueblos.

El Tribunal ha comprobado que los Estados Unidos de America y las empresas extranjeras que ejercen actividades en America Latina por intermedio de filiales o de sociedades que ellos controlan, entre las cuales las mas poderosas y numerosas son norteamericanas, han tenido y tienen, con la complicidad de las clases dominantes de America Latina, una intervencion permanente cuyo objetivo consiste en asegurar los mas altos beneficios economicos y la dominacion estrategica. Esta intervencion se traduce por:

- por la presencia masiva de sociedades multinacionales en la mayoria de los paises de America Latina, sociedades cuyo centro de decision se haya fuera de estos paises y cuya sola presencia, teniendo en cuenta su importancia, constituye un atentado al pais receptor, e implica que sus actividades sean orientadas hacia la satisfaccion de las necesidades norteamericanas y no a las necesidades de sus pueblos;

- por el saqueo de las riquezas naturales de los países, de sus territorios, de su medio ambiente, de sus materias primas, de su mano de obra recursos intelectuales y también los capitales creados por el proceso de acumulación interna;
- por el hecho de que estas empresas obtienen de los gobiernos locales el pago de los gastos de infraestructuras necesarios a su actividad, dejando, en algunos casos, la producción de bienes pesados o de bienes semi-terminados a empresas gubernamentales subvencionadas a fin de obtener, a bajo precio, los elementos que utilizan en su proceso de producción;
- por la importación de la tecnología que impide la existencia de un desarrollo de la investigación a nivel nacional y graba fuertemente la balanza de pagos a través del pago de derechos de patentes y regalías;
- por la exportación de una gran parte de los superbeneficios realizados, o por la reutilización interna, gracias a las exenciones fiscales que les permiten expandir su dominación a otros sectores económicos;
- por la utilización, necesaria a este proceso de explotación, de una oligarquía local y de un gobierno controlado por ellas para mantener los salarios a un nivel bajo, imponer condiciones de trabajo inhumano, rechazar por todos los medios el uso de los derechos sindicales por parte de los trabajadores, de asociaciones y de huelga, utilizando para impedirlos, la represión e inclusive el asesinato;
- por la deterioración constante de la distribución de beneficios y la reducción del poder de compra de los salarios que permiten acentuar la acumulación salvaje del capital, de tal forma que, contrariamente a lo que la propaganda de los gobiernos y de estas empresas pretenden las condiciones de vida de los pueblos, lejos de mejorarse, se hallan en un proceso de pauperización constante y en algunas regiones de pauperización absoluta al mismo tiempo que aumentan los beneficios de estas empresas;

- por la utilizacion de los paises de America Latina en funcion de las necesidades de los Estados Unidos de America, y de la instalacion, en esta perspectiva, de las producciones orientadas hacia el mercado exterior, o por las necesidades de las clases privilegiadas, o por las producciones destructoras del medio ambiente;
- por la oposicion constante a toda tentativa de los pueblos a la apropiacion de los utiles de desarrollo, oposicion que se ejerce por medio de la utilizacion abusiva de la potencia economica, a traves de la reduccion de los aportes financieros internacionales; la obstruccion a los suministros, el bloqueo, la obstruccion a las exportaciones, el enbargo judicial y otros procederes al extranjero, el auto-sabotaje de grupos extranjeros presentes en el pais, el financiamiento de huelgas patronales, la obstruccion de la actividad legislativa, el financiamiento de grupos reaccionarios (prensa, partidos, hombres politicos, armada,) y aun la intervencion directa. Es de esta intervencion directa, aun militar, que la "ley sobre el comercio" firmada el 3 de enero de 1975, por el Presidente de los Estados Unidos amenaza a los pueblos que tentarian de usar de su derecho para disponer de sus riquezas naturales y de su derecho a la soberania economica.

Resulta de lo que acaba de ser expuesto :

- que las empresas norteamericanas multinacionales organizan en su provecho, el saqueo de los recursos de toda indole en America Latina, y las violaciones de los derechos fundamentales del Hombre , consecuencia de este saqueo;
- que tienen por voluntad o por estrategia el impedir el desarrollo economico de los paises latino-americanos y su control por los pueblos, lo que implica la pauperizacion creciente de los pismòs;
- que el gobierno norteamericano y las oligarquias locales son los coautores de estas violaciones del derecho y de esta estrategia asi como de sus consecuencias ;

Todoá estos actos constituyen violaciones características:

Del derecho a la libre autodeterminacion de los pueblos

Del derecho de los pueblos de disponer de sus riquezas naturales,

Del derecho de los pueblos a la no-intervencion en sus asuntos interio
res

Del derecho de los pueblos al progreso economico, social y cultural,

Del derécho de los pueblos a la plena participacion en el proceso y en
las ventajas del desarrollo,

Del derecho de los pueblos a escoger libremente el sistema economico y
social,

Del derecho de los pueblos a un precio justo y equitativo de las mate
rias primas,

Del derecho de cada pueblo a recuperar su soberania permanente sobre
sus recursos naturales,

Del derecho y del deber de todo Estado de eliminar el neo-colonialismo
y toda otra forma de ocupacion y de dominacion y sus consecuencias eco
nomicas y sociales, todos los derechos proclamados por las Naciones Un
das y constituyentes del conjunto de un sistema coherente de derecho
internacional.

sobre los derechos del Hombre.

Por todos estos motivos,

EL TRIBUNAL

Recuerda que, en su sesion de Roma, declaro culpables de violaciones graves repetidas y sistematicas de los derechos del hombre, a las autoridades de hecho que ejercen el poder en Brasil, Chile, Uruguay y Bolivia, y confirma esta condena;

Que, teniendo en cuenta la magnitud de estas violaciones, declara que estas constituyen, tomadas en su conjunto, un crimen contra la humanidad cometido en cada uno de estos cuatro paises por las autoridades de hecho

Declara hoy dia culpables, en las mismas condiciones, a las autoridades de hecho que ejercen el poder en Guatemala, Haiti, Paraguay y la Republica Dominicana;

Declara culpable al gobierno brasileño del crimen de genocidio;

Ademas los elementos complementarios de informacion comunicado al Tribunal le imponen la comprobacion de la destruccion sistematica de los derechos sociales y sindicales, las libertades de asociacion y sindicales en los paises en los paises ya citados.

En lo que concierne a la Republica Argentina, el Tribunal expresa su profunda inquietud por las detenciones, persecuciones, torturas y asesinatos de militantes, obreros y profesionales, como tambien de refugiados politicos sudamericanos, y decide abrir inmediatamente una encuesta para establecer la responsabilidad del gobierno argentino a este proposito.

sobre los derechos de los pueblos.

Declara los comportamientos de las sociedades multinacionales atentatorios a la soberania y a los derechos de los pueblos.

Declara que las actividades de las sociedades multinacionales y de otros inversionistas extranjeros en los paises de America Latina que han

sido considerados justifican su nacionalizacion ya sea sin idemnizacion a titulo de sancion, o bien deduciendo de ella los beneficios excesivos.

Declara igualmente que los pagos de idemnizaciones efectuados a las sp ciedades multinacionales por los gobiernos ilegítimos y represivos en con trariedad con la ley que norma los actos de nacionalizacion y el derecho de los pueblos, no tiene ninguna validez y crea una responsabilidad indes cri ptable de parte de aquellas que han recibido tales pagos de los que los han efectuado.

Denuncia las tentativas hechas por las sociedades multinacionales para hacerse reconocer la calidad de sujetos del derecho internacional; de clara que estas dependen exclusivamente de jurisdicciones nacionales y que la institucion de jurisdicciones especiales comunes a los Estados y a las em presas multinacionales es contraria al derecho internacional;

Declara que ciertas de ellas han sido coautoras de golpes de Estado fascistas, como ha sido el caso de la I.T.T. en Chile;

Condena a las personas y autoridades que se han amparado del poder por la fuerza y que lo ejercen despreciando los derechos de sus pueblos;

Condena por estos cargos a las personas que ejercen actualmente el poder en el Brasil, Chile, Bolivia, Uruguay, Guatemala, Haiti, Paraguay y la Re publica Dominicana;

El Tribunal declara que en el caso de la Junta Militar presidida por el General Pinochet en Chile, esta se encuentra en una situacion de completa violacion del derecho internacional y no merece el ser considerada miembro integrante de la comunidad integrada de las naciones;

Condena a los gobiernos de los Estados que alientan tales procederres ;

Condena por este hecho a los Presidentes Nixon y Ford, a los gobernantes de los Estados Unidos de America y especialmente al seños Henri Kissinger cuya responsabilidad en el golpe fascista de Chile es evidente para el Tri buna, juzgando sobre los documentos publicados en los Estados Unidos.

EL TRIBUNAL

exige la liberacion imadiata de todas las personas detenidas por sus actividades o sus opiniones politicas.

EL TRIBUNAL

Exige la liberacion inmediata de todas las personas detenidas por sus actividades y por sus opiniones politicas.

Se debera proceder a investigaciones suplementarias en el curso de la proxima sesion.

En el curso de esa sesion habra que determinar con mayor presicion:

- la naturaleza y el alcance de las intervenciones militares y policiacas de los Estados Unidos y del Brasil en otros paises de la America Latina;
- la influencia de la formacion militar adquirida por algunos miembros de los ejercitos americanos en las escuelas de los Estados Unidos;
- el papel de las multinacionales en la deculturizacion de los pueblos de America Latina;
- la naturaleza de las relaciones de interdependencia entre las autoridades politicas y los poderes economicos privados para determinar el centro de gravedad de las responsabilidades;

EL TRIBUNAL

- DECIDE que una copia de esta decision sera transmitida a las autoridades nacionales e internacionales a las cuales ha sido enviada la primera sentencia.

(La presente version de la sentencia del Tribunal es una version no corregida y anterior a la edicion).

Después de largos días dedicados a oír los análisis de la situación política, económica y social en América Latina y testimonios de hombres y mujeres que han expuesto ante los jueces y el público las persecuciones y las torturas infernales que han padecido en Brasil, Chile, Bolivia, Uruguay y otros países, el Tribunal Russell ha dado sentencia en la cual condena a todos los responsables de los crímenes físicos y morales, económicos y políticos que se cometen cada día contra los pueblos latino-americanos. Los condenados van desde los altos jefes del imperialismo yankee hasta los torturadores uruguayos.

Esa sentencia, y el hecho de reunir estudios y testigos que proceden de técnicos autorizados por sus conocimientos y su moralidad o de hombres y mujeres perseguidos por el delito de profesar ideas y defender posiciones que se oponen a las de los explotadores de sus pueblos, dan una idea de lo que es, para América-Latiana, el Tribunal Russell, el único lugar donde los pueblos pueden ir a presentar su causa, las pruebas de su martirio y la flor de su esperanza. Las Naciones Unidas (ONU) y la organización de Estados Americanos (OEA) son organismos donde hablan solamente los gobiernos; el Tribunal Russell es el único lugar donde pueden hablar los pueblos.

Pero si los pueblos latino-americanos pueden hablarle al mundo a través del Tribunal Russell, les toca a ellos y a los demás pueblos convertir en hechos políticos, en hechos económicos, en hechos sociales positivos, los puntos que se destacan, por su naturaleza negativa y dañina para América Latina, en la sentencia del Tribunal. El poder de que dispone este para hacer cumplir sus sentencias reside en los pueblos del mundo organizados en partidos, sindicatos, asociaciones profesionales, juveniles y de mujeres, en artesanos, intelectuales y investigadores progresistas. Ellos y solo ellos, movilizando a las masas populares, son los llamados a lograr que las decisiones del Tribunal Russell se conviertan en banderas de luchas primero, y después en conquistas de los pueblos.

Por todo lo dicho, el Tribunal Russell se dirige a la clase obrera y a sus organizaciones sindicales en todo el mundo y le pide que se una a otras fuerzas populares para intensificar la lucha política y económica contra los gobiernos responsables de lo que está sucediendo en América Latina y contra las compañías transnacionales que actúan como socios de estos gobiernos y pide así mismo a todos los sindicatos que boicoteen todos los suministros de arma y otros cargamentos destinados a la represión de los pueblos latino-americanos.

El Tribunal Russell pide a todos los partidos políticos que tienen como base de sus programas la lucha contra el imperialismo y las oligarquías nacionales, que dediquen su atención y sus energías a luchar por la liberación de los pueblos latino-americanos.

El Tribunal Russell llama al pueblo norteamericano, para que exija el término de toda forma de intervención de organismos de este gobierno en contra de los intereses de otros pueblos; para que demande el debido control de tales organismos; para que exija al término inmediato de toda ayuda militar, policial o económica a la dictadura chilena; para que impulse una activa campaña de solidaridad con el pueblo chileno; y para que ayude y respalde la representación ante tribunales norteamericanos de demandas por parte de instituciones y personas naturales chilenas afectadas por las consecuencias de la intervención.

El Tribunal Russell pide a los intelectuales progresistas que rompan el tejido de mentiras que el imperialismo y sus agentes han tendido al rededor de América Latina para que el resto del mundo no se entere de los crímenes que se cometen con sus pueblos, y pide a los periodistas y a los demás trabajadores de los medios de comunicación que difundan con la máxima amplitud las conclusiones del Tribunal Russell como parte de una campaña destinada a enfrentar las mentiras y las calumnias con que la prensa controlada por las compañías transnacionales y las clases dominantes tratan de confundir a los pueblos y de ocultar la verdadera situación latino-americana.

El Tribunal Russell pide a los profesionales de todos los países que denuncien el estado deplorable en que se hallan, la salud, el derecho la justicia, la tecnología en América Latina; que denuncien el analfabetismo y el atraso cultural en que viven las grandes masas de América Latina pide a los jóvenes del mundo que denuncien el terror que se aplica en la mayoría de los países latino-americanos y pide a las mujeres de las sociedades avanzadas que ayuden a poner fin al estado de esclavitud de hecho en que viven sus compañeras de las clases populares de esa hermosa y desdichada región del mundo.

El Tribunal Russell pide a las universidades que se niegan a mantener intercambios científicos y de cualquier otro tipo con centros de cultura que correspondan a ordenes de los gobiernos fascistas; pide a los científicos, investigadores y profesores progresistas de los Estados Unidos que se opongan a los proyectos de naturaleza aparentemente cultural sometidos por el pentágono, por la CIA o por otras agencias del gobierno norteamericano con el proposito de consolidar la dominación económica, militar o política de América Latina.

El Tribunal Russell pide a los pintores y escultores que se niegan a exponer sus obras, a los músicos que se niegan a dar conciertos, a los cuerpos de baile que se niegan a actuar en los países latino-americanos sometidos a dictaduras, y pide a las asociaciones deportivas que no participen en juegos o torneos en tales países.

Finalmente el Tribunal Russell pide a todas las fuerzas democráticas y a todos los hombres libres del mundo que reclamen por los medios que estén a su alcance la ruptura de relaciones de sus países respectivos con la Junta Militar en Chile, que se mantiene en el poder violando el derecho internacional y las normas del derecho internacional de su propio país y pide a las Naciones Unidas la supresión de toda ayuda técnica y económica así como la expulsión de su seno de la mencionada Junta Militar chilena

Que la acción de todos los hombres y las mujeres libres del mundo con victrta en hechos concretos lo que el Tribunal Russell ha establecido en su sentencia como expresión de la realidad latino-americana.

LLAMADO A LOS TRABAJADORES Y SINDICATOS

El Tribunal Russell sobre el América Latina estima que es necesario hacer un llamado a los trabajadores y a los sindicatos. El Tribunal ha tenido pruebas suficientes y precisas sobre la represión sistemática y continua de la clase trabajadora de América Latina.

Pide por ello la libertad de todos los pueblos de América Latina de disfrutar de los derechos humanos y sindicales internacionalmente reconocidos.

Pide que sea reconocido el derecho de los trabajadores para organizarse con completa autonomía de los gobiernos, partidos políticos, empresas nacionales y multinacionales.

Se dirige a la clase trabajadora y a sus organizaciones en todo el mundo, para que se unan en una lucha política y económica contra los gobiernos, las empresas nacionales y multinacionales que reprimen y derogan los derechos ya mencionados.

El Tribunal no puede evidentemente indicar los medios ni sugerir acciones precisas, pues estas están a discreción de los sindicatos, pero cree de todas maneras, poder designar por lo menos tres direcciones de intervenciones:

I- Un mayor control e intercambio de información entre los trabajadores de la casa matriz, los de la filial y los de la opinión pública para comprender a fondo la estrategia, los objetivos y los medios utilizados para subyugar a los gobiernos y reprimir la lucha y las organizaciones de los trabajadores.

1 En separar las divisiones en las luchas contractuales conducidas en cada país por acciones directas y unilaterales (el boicot y la huelga general en todas las empresas de un país) es una de las condiciones que permiten bloquear el mecanismo de explotación de regiones enteras y de millones de trabajadores.

Esto es importante sobre todo para los países donde las organizaciones sindicales se encuentran sometidas a toda suerte de represiones dirigidas por las empresas multinacionales.

2. Aparecen así y son puestas en causa las responsabilidades de las organizaciones sindicales internacionales. De lo que fue presentado a esta sesión del Tribunal se deduce que, más allá de análisis y de denuncias formales de las políticas de las multinacionales, los trabajadores no parecen haber sacado con coherencia las conclusiones para su acción, de las denuncias y las declaraciones pronunciadas en varias ocasiones.

Una práctica fiel de una acción sindical auténtica puede representar, para los millones de trabajadores que se batan en cada país un punto clave seguro y un instrumento para la lucha de los derechos del hombre y un para-los derechos políticos y económicos. Esta lucha debe ser conducida en los países en que están presentes y actúan las multinacionales bajo la protección de dictaduras basadas en la explotación y en la opresión.

3. Inclusive en las organizaciones internacionales (ONU, BID, OCDE, CEE) donde existen formalmente representantes de los trabajadores y en que son tratados los problemas del trabajo, una acción firme y unitaria de todas las organizaciones democráticas y representativas, es necesaria.

En el mundo entero la defensa de los intereses de los trabajadores no es posible sino se tiende eficazmente a reducir más diferencias de los índices de desarrollo, de las condiciones económicas sociales, y legislativas que son explotadas por las multinacionales para dividir el frente del trabajo.

Es urgente además proceder a una rigurosa calificación en referencia a los gobiernos miembros que practican una política de represión a estas mismas organizaciones y a las organizaciones que no pueden ser consideradas como legítimos representantes de los trabajadores.

De hecho, no debe permitirse el equívoco y la afrenta resultante del hecho que son los responsables mismos de las violencias y de las dictaduras y los representantes de los derechos financieros y políticos de las multinacionales que se presentan como defensores de perseguidos y de prisioneros.

El Tribunal se dirige a todas las organizaciones sindicales, internacionales para que no entren en esos organismos sino solamente los representantes auténticos de los trabajadores y dirigentes que conducen la lucha en favor de las masas obreras con mucho sacrificio y sufrimiento. Que la potencia y la arrogancia económica y política crecientes así como los caracteres más y más peligrosos de las multinacionales denunciadas a este Tribunal en sus consecuencias trágicas para América Latina, puedan encontrar su respuesta en las luchas de clases obreras contra la represión, el imperialismo y la dictadura y por una sociedad libre en el mundo entero.